



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0237-R-2019
Piura, 13 de febrero de 2019

VISTO

Los expedientes Nros°000033-5501-19-9 (08.01.2019) ,000227-5501-18-6(21.11.2018) y 000228-5501-18-3 (03.12.2018), remitidos por el Lic. César Sosa Silupú y CPC Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe y ex Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficios Nros°3343 y 3351-2018-OCARH-UNP-2019 de fechas 20 y 21 de noviembre de 2018 el ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011; se desprende que para el cálculo de los beneficios de reconocimiento y pago de asignaciones económicas de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, así como del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, se considerará la remuneración total. Conforme a la opinión legal expresada en el Informe Legal N° 824-2011-SERVIR/OAJ, disponible en el portal institucional (www.servir.gob.pe), los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado – a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial. En ese sentido, las Entidades se encuentran en la obligación de efectuar el pago de la asignación por 25 y 30 años, y del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto en base a la remuneración total; considerando el informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC para determinar los conceptos que formaran la base del cálculo y si están comprendidas en la remuneración total. Al respecto anexa la relación del cuarto grupo de sesenta y siete (67) solicitudes de los servidores a quienes se les ha afectado indebidamente el pago por haber cumplido 25 y 30 años, cuyo monto asciende a S/ 49,317.74 y relación del segundo grupo de diecisiete (17) solicitudes de los servidores cesantes, a quienes se les ha afectado indebidamente el pago por haber cumplido 25 y 30 años, monto ascendente a S/ 9,907.04; para que la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgue la respectiva cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0320-2019-UNP-OC-OPPTO del 01 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que habiéndose realizado coordinaciones con la Oficina de Remuneraciones – UARH para asignar cobertura presupuestaria para el pago de acuerdo a los oficios antes citados, asignó cobertura presupuestaria en:

Meta	:	0008
Fuente de Financiamiento:	:	00 Recursos Ordinarios
Partida	:	2.1.1.9.3.1
Certificado	:	0210
Secuencia	:	001
Monto	:	S/. 59,224.78 (Listado anexo)

Que, con Informe N° 128-2019-OCAJ-UNP de 12 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

Que conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad del país goza de autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), que señala que las Universidades cuentan con autonomía, la cual, como la propia Ley lo determina, se manifiesta en el régimen normativo, académico y de gobierno. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha manifestado en múltiples pronunciamientos, como en el fundamento 23 de la Sentencia recaída en el Exp. N° 04232-2004-AA/TC, que “la autonomía universitaria consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones que se derivan de los fines institucionales”.

Que en el caso en concreto los servidores nombrados que han ingresado a laborar a la Administración Pública, a través de la Universidad Nacional de Piura se rigen por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), la cual dispone en su artículo 54°, literal a):

Artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

➤ Que, sobre el tema en particular, sobre las asignaciones por cumplir 25 y 30 años a favor de los servidores administrativos de la UNP, efectivamente, desde la emisión de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, 14 de junio de 2011, se establece que para el cálculo de las referidas asignaciones se considerará la remuneración total. En ese sentido, la UARH se encarga de realizar los cálculos correspondientes a los beneficios reconocidos por cumplir 25 y 30 años conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 132° del Reglamento General de la UNP:

Artículo 132°.- La Unidad de Administración de Recursos Humanos (UARH) tiene las siguientes funciones...:

d) Atender al personal en lo referente al trámite de beneficios sociales, asuntos financieros, préstamos, vacaciones, licencias y permisos, vivienda y otros.
p) Informar oportunamente para el pago automático de los beneficios correspondientes: quinquenios y gratificaciones por los 25 y 30 años de servicios prestados al Estado.

➤ Que, al respecto, mediante Oficios cursados por el Jefe de la UARH ha informado que la Oficina de Escalafón de la UARH ha elaborado la información relacionada a las solicitudes de reintegro del beneficios del pago de 25 y 30 años de servicios al estado de los servidores de la UNP y adjunta la relación de un cuarto grupo de ochenta y cuatro (84) solicitudes de los servidores a quienes se les ha afectado indebidamente el pago; y cuyo monto total asciende a S/59,224.78.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0237-R-2019
Piura, 13 de febrero de 2019

- Que por otro lado, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (Ley N° 30879), establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En ese sentido, el presente Expediente cuenta con la aprobación del Jefe de la Oficina Central de Planificación (OCP), así como también, del Jefe de Presupuesto de la OCP; de conformidad con el Informe N° 0841-2018-UNP-OCP-OPPTO, del 21 de agosto de 2018.
- Finalmente, al tratarse el presente Expediente sobre parte de una asignación económica por pagar, deberá contar con la anuencia expresa del Director General de Administración, que otorgue viabilidad a lo solicitado, siendo este último el responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la UNP, conforme a las atribuciones que le ha conferido la Ley Universitaria (Art. 74°) y el Estatuto UNP (Art. 218°) y en atención a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 175° del Estatuto UNP; que establece al Titular del Pliego como el encargado de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;
- Que, en virtud de los fundamentos expuestos y la cobertura presupuestaria otorgada por la Oficina de Planificación Estratégico y Presupuesto a través de su Informe N° 0320-2019-UNP-OCP-OPPTO, es de la opinión que la solicitud materia del presente análisis debe de ser declarada procedente, en consecuencia:

- Autorizar el pago a favor de los sesenta y siete (67) servidores de la Universidad Nacional de Piura que figuran en el anexo al Oficio N° 3343-2018-OCARH-UNP del 20 de noviembre de 2018, cuyo monto total asciende a S/49,317.74 (Cuarenta y nueve mil trescientos diecisiete con 74/100 soles), por concepto de recalcule de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, conforme a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil del 14 de junio de 2011.
- Autorizar el pago a favor de los diecisiete (17) servidores de la Universidad Nacional de Piura que figuran en el anexo al Oficio N°3351-2018-OCARH-UNP del 21 de noviembre de 2018, cuyo monto total asciende a S/. 9,907.04 (Nueve mil novecientos siete con 04/100 soles) por concepto de recalcule de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado, conforme a la Resolución de la Sala Penal N°001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil del 14 de junio de 2011.
- Emitir la Resolución Rectoral correspondiente, previa autorización expresa del Director General de Administración como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la UNP, conforme a las atribuciones que le ha conferido la Ley Universitaria (Art. 74°) y el Estatuto UNP (Art. 218°); así como también del Titular del Pliego (Rector) como el encargado de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 175° del Estatuto UNP;

Que, con Oficio N° 186-DGADM-UNP-2019 de fecha 13 febrero de 2019, el Director General de Administración solicita se emita la Resolución de pago conforme a lo solicitado, el mismo que cuenta con informes de las Oficinas pertinentes;

Que, el señor Rector con Oficio N° 0520-RECTORADO-UNP-2019-UNP solicita se emita la resolución, autorizando el pago según lo solicitado con Oficios Nros° 3343 y 3351-2018-OCARH-UNP-2019;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago a favor de los **sesenta y siete (67) servidores** de la Universidad Nacional de Piura que figuran en el anexo al Oficio N° 3343-2018-DGA-UNP del 20 de noviembre de 2018, la misma que forma parte de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a **cuarenta y nueve mil trescientos diecisiete con 74/100 soles (S/ 49,317.74)**, por concepto de recalcule de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, conforme a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil del 14 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor de los diecisiete (17) servidores cesantes de la Universidad Nacional de Piura que figuran en el anexo al Oficio N° 3351-2018-DGA-UNP del 21 de noviembre de 2018, la misma que forma parte de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a **nueve mil novecientos siete con 04/100 soles (S/. 9,907.04)** por concepto de recalcule de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado, conforme a la Resolución de la Sala Penal N°001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil del 14 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, ejecute lo autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Relación de 67 servidores activos y 17 servidores cesantes (02 folios)

C.c: RECTOR, DGA, UTF(3), OPEP(2), OCAJ, OCI, UARH(4), ARCHIVO(3)

16 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO DE EXPEDIENTES PARA RECÁLCULO DE PAGO DE 25 Y 30 AÑOS CUARTO GRUPO

N°	N° Expediente	N° Informe	SUB/RTS	Administrado	Monto S/
1	1195-5501-18-8	0434-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	FIESTA ECHE-JOSE EUSTAQUIO	499.90
2	1527-5501-18-1	0618-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	TÁVARA MORALES-TEÓFILA GIANA	1,049.85
3	1549-5501-18-5	0651-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	PAZ PALACIOS-SARA FATIMA	299.92
4	1551-5501-18-7	0652-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	PINTA AGUILAR-EDELMIRO	698.90
5	1553-5501-18-1	0654-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	RIVERA ALAMEDA-MARIA TERESA	896.38
6	1554-5501-18-7	0663-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	MÉRINO AQUINO-RAUL IGNACIO	699.90
7	1555-5501-18-4	0664-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	YANAYACO ALBINES-JHONY	700.08
8	1572-5501-18-5	0678-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	MERINO RIVERA-MANUEL EDILBERTO	-
9	1560-5501-18-6	0674-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ZAPATA CHAVEZ-SANTOS	749.90
10	1561-5501-18-3	0675-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	TIMANA CELI-ZOILA ROSA	1,049.85
11	1577-5501-18-8	0681-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	MERINO TIMOTEO-DEIFILIA ANATOLIA	846.80
12	1580-5501-18-7	0684-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	LY SAY TAN SANCHEZ-WILLIAM EDSGARDO	849.77
13	1581-5501-18-4	0685-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ESOBAR RIVERA-MARIA LAURA	299.92
14	1585-5501-18-1	0700-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	FUENTES CORDOVA-LUCY	499.80
15	1587-5501-18-4	0706-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ORDINOLA PRECIADO-GUILLELMO	371.00
16	1589-5501-18-7	0708-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ORDINOLA SILVA-PABLO ALBERTO	699.90
17	1590-5501-18-3	0710-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	TIMANA CELI ZOILA-ROSA	299.92
18	1591-5501-18-9	0711-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	LLACSAHUANGA CHINCHAY-AMADO	827.99
19	1597-5501-18-9	0722-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	RUFASTO HUAMAN-MANUEL ALBERTO	699.90
20	1603-5501-18-7	0728-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	NUÑEZ DEL PRADO SAAVDERA-JULIO ADÁN	600.00
21	1607-5501-18-4	0830-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	SANCHEZ VALDERRAMA-MARIA LUISA	399.90
22	1608-5501-18-1	0831-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	ROSAS ESTRADA-TITO GREGORIO	849.75
23	1661-5501-18-7	0836-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	RAMIREZ MOCARRO-ROGER ROLANDO	749.97
24	1662-5501-18-4	0846-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	SOLANO TIMOTEO-MARIA AUXILIADORA F	759.85
25	1664-5501-18-7	0848-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	VENCES SILVA-JORGE IGNACIO	1,449.84
26	1665-5501-18-4	0849-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	RAMIREZ MOCARRO-ROGER ROLANDO	-
27	1667-5501-18-7	0851-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	MERINO CUNYA-CARLOS GERARDO	699.90
28	1671-5501-18-3	0854-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	VERA MERINO-SEGUNDO ELMER	499.90
29	1674-5501-18-3	0856-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	GARCES AGURTO-LUZ ANDREA	600.23
30	1677-5501-18-3	0859-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	LA CHIRA RUGEL-JUAN LUIS	1,449.78
31	1679-5501-18-3	0861-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	BAUTISTA SANDOVAL-JULIO	635.92
32	1680-5501-18-2	0862-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	MENDOZA PANTA-JUANA ROSA	1,099.90
33	1682-5501-18-5	0864-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	HERRERA RAMIREZ-LUZMILA	750.00
34	1683-5501-18-2	0865-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	HERRERA RAMIREZ-LUZMILA	-
35	1688-5501-18-5	0870-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	GAMARRA LESCANO-OSCAR	1,340.00
36	1709-5501-18-3	0872-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	JIMENEZ RIVAS-LUCIO	699.90
37	1720-5501-18-3	0877-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	CALLE PASAPERA-GERASIMO	399.90
38	1721-5501-18-9	0877-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	CALLE PASAPERA-GERASIMO	1,049.85
39	1825-5501-18-1	0886-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	SOLANO CHAMBA-GREGORIO	499.90
40	1831-5501-18-9	0892-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ARICA CHAVEZ-NICOLAS	699.90
41	1894-5501-18-3	0902-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	MADRID LOPEZ-AURELIO	499.90
42	1895-5501-18-9	0903-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	DOMINGUEZ JIMENEZ-CARLOS	849.83
43	1898-5501-18-9	0905-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	CALVA PEÑA-LUIS ALBERTO	599.85
44	1900-5501-18-1	0906-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	VALDERRAMA DE SUÁREZ-MAGDA RICARDINA	750.60
45	1906-5501-18-1	0912-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	PAREDES JIMENEZ-MARIA ISABEL	849.79
46	1907-5501-18-7	0913-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	GUZMAN QUINDE-RAQUEL ELENA	599.85
47	1908-5501-18-4	0914-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	GUZMAN QUINDE-RAQUEL ELENA	-
48	1913-5501-18-6	0918-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	PARDO PEÑA-ANDRA DEL SOCORRO	1,490.92
49	1914-5501-18-3	0921-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	RODRIGUEZ VALLADOLID-ANA MARGOT	1,766.71
50	1917-5501-18-3	0922-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	RODRIGUEZ VALLADOLID-ANA MARGOT	99.86
51	1918-5501-18-9	0923-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	GARCIA SALDAÑA-PEDRO ROMULO	699.96





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

52	1920-5501-18-2	0925-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	ZAPATA SAAVEDRA-WILFREDO	749.85
53	1922-5501-18-5	0937-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ZAPATA SAAVEDRA-WILFREDO	139.92
54	1924-5501-18-8	0939-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	PALACIOS DE GUZMAN-YOLANDA VICTORIA	451.32
55	1927-5501-18-3	0942-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	SANTISTEBAN PURIZACA-MARIANO	700.00
56	1929-5501-18-2	0944-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	HUERTAS NAVARRO-JUAN MANUEL	700.44
57	1983-5501-18-5	0958-2018-OE-OCARH	25 y 30 AÑOS	CHAVEZ ROMAN-MARCO ANTONIO	1,450.00
58	1985-5501-18-8	0960-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ZAPATA ANDRADE-HUMBERTO	1,099.90
59	1987-5501-18-2	0501-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	HUERTAS SOSA-CANDELARIA	1,199.92
60	2030-5501-18-1	0965-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	CHINCHAY NIÑO-VICENTE	799.90
61	2031-5501-18-2	0966-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	VILLEGAS MASIAS-GENARO	1,107.28
62	2043-5501-18-5	0977-2018-OE-OCARH	25 y 30 AÑOS	MURGUIA LEJOS-RAUL EDUARDO	1,349.85
63	2059-5501-18-2	0979-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	LAZO QUIROZ-EUSEBIO	700.10
64	2085-5501-18-4	0983-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	CRISANTO JUAREZ-GERVASIO	587.76
65	2090-5501-18-4	0508-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	ANDRADE BERMEJO-MARCO ANTONIO	1,099.90
66	2111-5501-18-1	1001-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	VARGAS MACHUCA-RICARDO AUGUSTO	1,099.90
67	2152-5501-18-0	1017-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	MERINO RIVERA-MANUEL EDILBERTO	600.36
TOTAL S/.					49,317.74





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO DE EXPEDIENTES PARA RECÁLCULO DE PAGO DE 25 Y 30 AÑOS SEGUNDO GRUPO

N°	N° Expediente	N° Informe	SUB./RTS	Administrado	Monto S/
1	793-5501-18-8	189-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	PERALTA SANCHEZ DE CRUZ FREDERVINDA	599.65
2	1575-5501-18-5	680-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	VALLE ATOCHE PEDRO GREGORIO	586.74
3	1824-5501-18-4	885-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	MARTINEZ APONTE VALENTIN	751.61
4	1829-5501-18-7	890-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	PAIVA BRICEÑO MOISES	99.92
5	1830-5501-18-3	891-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	PAIVA BRICEÑO MOISES	751.35
6	1886-5501-18-1	896-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	BASAURI MARKY DE CARRASCO OLINDA	300.00
7	1891-5501-18-3	888-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	MANRIQUE MURILLO FRANCISCO	850.83
8	1893-5501-18-6	931-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	MOSCOL DE OYOLA MARIA DEL ROSARIO	861.85
9	1915-5501-18-9	928-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	CARMONA NIÑO ROSA TERESA	749.85
10	1916-5501-18-6	929-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	CARMONA NIÑO ROSA TERESA	99.92
11	1931-5501-18-4	946-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	UMBO RIMAYCUNA ERMITAÑO	700.00
12	2040-5501-18-1	974-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	VALDEZ ESPINOZA SANTOS	747.76
13	2039-5501-18-1	973-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	VALDEZ ESPINOZA SANTOS	-
14	2067-5501-18-4	1030-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	PALACIOS MORALES GRACIELA ISABEL	749.85
15	2103-5501-18-8	998-2018-OE-OCARH	25 Y 30 AÑOS	MERINO RIVERA IGNACIO	707.94
16	2144-5501-18-4	1010-2018-OE-OCARH	25 AÑOS	BALMACEDA RODRIGUEZ TERESA	299.92
17	2145-5501-18-4	1011-2018-OE-OCARH	30 AÑOS	BALMACEDA RODRIGUEZ TERESA	1,049.85
TOTAL S/.					9,907.04

